



C/38/11

ORIGINAL: Alemán/inglés/español/francés

FECHA: 22 de septiembre de 2004

**UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**  
GINEBRA

**CONSEJO**

**Trigésimo octavo período ordinario de sesiones**  
**Ginebra, 21 de octubre de 2004**

**INFORMES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS Y DE LAS  
ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES SOBRE LA SITUACIÓN EN LOS  
ÁMBITOS LEGISLATIVO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO**

*Preparado por la Oficina de la Unión*

1. Según el procedimiento introducido con ocasión del vigésimo sexto período ordinario de sesiones del Consejo, se recomienda que los informes de los representantes de los Estados (Estados miembros y Estados observadores) y de las organizaciones intergubernamentales sobre la situación en los ámbitos legislativo, administrativo y técnico de la protección de las obtenciones vegetales y sectores afines, se presenten por escrito y con antelación a fin de permitir al Consejo desempeñar más eficazmente sus funciones.
2. En las circulares de invitación al presente período de sesiones, la Oficina de la Unión ha solicitado informes escritos y ha propuesto un modelo de formato a tal efecto. En los Anexos I a XX figuran los informes presentados por los siguientes Estados (por orden alfabético de los nombres de los Estados en francés): Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia, España, Kirguistán, Lituania, México, Panamá, Países Bajos, Polonia, República de Corea, República Checa, Rumania, Reino Unido, Serbia y Montenegro, Suecia, Túnez, Turquía y la Unión Europea.

[Sigue el Anexo I]

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1 Ninguna observación

1.2 Ninguna observación.

1.3 Ninguna observación.

2. Cooperación en materia de examen

Conclusión de un acuerdo con Hungría en trámite.

3. Situación en el ámbito administrativo

Ninguna observación.

4. Situación en el ámbito técnico

Ninguna observación.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Durante el período objeto de examen, la Oficina Federal de Obtenciones Vegetales recibió a delegaciones de los siguientes Estados miembros: China, Uruguay, España y Noruega.

ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

Ninguna observación.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

ARGENTINA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES:

1. Situación en el ámbito legislativo

- 1.1 La República Argentina continuó trabajando sobre un proyecto de Ley para concretar la adhesión del país al Acta de 1991 de la UPOV, impulsado por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) y con el aval de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. En este sentido y desde principios de 2004, se realizaron reuniones con los diferentes sectores involucrados a fin de difundir el proyecto redactado.
- 1.2 A partir del 1 de enero de 2004, se modificaron los aranceles por los servicios que se prestan en el INASE, por Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos N.º 528/03.
- 1.3 La República Argentina reconoce la propiedad sobre variedades vegetales a todos los géneros y especies. Durante el año 2004 se ha otorgado protección a variedades de especies que hasta esa fecha no contaban con títulos de propiedad en el país: *Nierembergia linearifolia*; *Eucaliptus grandis*; *Tecoma* sp.; *Grindellia chiloensis*; *Lilium* sp. Cabe destacar que estas obtenciones vegetales con título de propiedad en el país son de origen nacional.

2. Cooperación en materia de examen

La República Argentina mantiene vigente el sistema de Cooperación en materia de examen que brinda la UPOV, específicamente para especies ornamentales.

3. Situación en el ámbito administrativo

Por Ley Nacional N.º 25.845, de fecha 6 de enero de 2004, se restituyó al Instituto Nacional de Semillas (INASE) su autarquía económica y financiera y su Directorio. El INASE había sido disuelto por el Poder Ejecutivo Nacional en el mes de noviembre de 2000. A partir del mes de enero de 2004, el INASE volvió a ser el organismo de aplicación de la Ley N.º 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas de la República Argentina y su Reglamentación.

Asimismo, y por Resolución de la Presidencia del INASE, se determinó crear seis Coordinaciones Regionales del INASE en el interior del país, con el objetivo de una efectiva presencia y actividad institucional para el control y las diferentes actividades que por Ley corresponden al INASE en todo el territorio nacional.

4. Situación en el ámbito técnico

El examen técnico para la determinación del cumplimiento de los requisitos de protección de una variedad vegetal se realiza en la Dirección de Registro de Variedades del INASE (DRV).

Desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2004, la República Argentina recibió 80 solicitudes de propiedad de variedades vegetales y concedió protección mediante el otorgamiento de Títulos de Propiedad a 138 variedades vegetales. De este total concedido, se puede observar la distribución como sigue:

Cereales:	30 Títulos
Oleaginosos:	42 Títulos
Forrajeras:	22 Títulos
Industriales:	12 Títulos
Ornamentales:	3 Títulos
Frutales:	19 Títulos
Forestales:	9 Títulos
Hortícolas:	1 Título

El INASE conduce siembras de Colección de Referencia para las especies soja, trigo, avena, cebada y centeno. Asimismo, se verifican los ensayos realizados por los solicitantes (breeder testing). Esta experiencia permite que se estén analizando algunas características novedosas para ser incorporadas en los descriptores nacionales para la caracterización de variedades de trigo y de soja.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Desde la restitución de su autarquía, el INASE participa activamente en diferentes actividades a nivel nacional con el objeto de difundir los objetivos de la Ley N.º 20.247, entre los que se encuentra el de la protección de la propiedad de las creaciones fitogenéticas.

Asimismo, se volvió a editar el Boletín informativo INASE INFORMA en el que, entre otros aspectos, se incluyen los listados de variedades protegidas y diferentes artículos sobre la protección de variedades vegetales en el país.

El INASE participó de los siguientes foros, tanto nacionales como internacionales, actuando como expositor en los temas relacionados con el Derecho de Obtentor:

- Reunión Técnica de intercambio INTA – INASE (Buenos Aires – mayo de 2004)
- Taller sobre germoplasma nativo con potencial ornamental (Buenos Aires – junio de 2004)
- Reunión Técnica de intercambio INTA – INASE (Concordia Pcia. de Entre Ríos – junio de 2004)
- Visita técnica y de intercambio EEA INTA Castelar (Buenos Aires – junio de 2004)

- Seminario Panamericano de Semillas (Asunción del Paraguay – julio de 2004)
- Seminario sobre Propiedad Intelectual (Montevideo – R. O. del Uruguay – julio de 2004).

#### ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

- El INASE edita periódicamente en formato electrónico el Catálogo Nacional de Cultivares, que incluye a las variedades habilitadas para comercialización, así como a aquellas que cuentan con un Título de Propiedad vigente.
- En el mes de enero de 2004, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos emitió la Resolución N.º 46, por la que se creó el Registro Nacional de Operadores con Organismos vegetales Genéticamente Modificados y el Listado Nacional de Organismos Vegetales genéticamente Modificados. Ambos, Registro y Listado, funcionan en el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.
- En el mes de julio de 2004, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos autorizó la comercialización de productos y subproductos que contengan el evento de transformación NK 603 para la especie MAÍZ, que le confiere resistencia al principio activo del herbicida glifosato a las variedades que lo contengan.
- El INASE participa como miembro de la Comisión Nacional de Recursos Genéticos creada en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.
- El INASE es miembro, como organismo oficial, de la Asociación Argentina de la cadena productiva de SOJA, desde el mes de agosto de 2004.
- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, conjuntamente con la Secretaría de Industria, aprobó las “Directrices sobre patentabilidad de la materia viva” que constituyen la política nacional sobre patentabilidad de la materia viva en la que se dejó explícitamente declarado que, en la República Argentina, las variedades vegetales se protegen por el sistema de Derecho de Obtentor de la UPOV.

[Sigue el Anexo III]

## PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

### 1. Situación en el ámbito legislativo

#### Adaptación al Acta de 1991 del Convenio

El proyecto de Ley en curso será examinado por el Consejo de derecho de obtención en el otoño de 2004.

No obstante, en el territorio belga sigue siendo posible proteger una obtención vegetal conforme al Acta de 1991 en virtud de la reglamentación europea en vigor en ese ámbito y por conducto de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales.

### 2. Cooperación en materia de examen

Sin modificaciones.

### 3. Situación en el ámbito administrativo.

#### – Modificaciones en la estructura administrativa

Sin modificaciones.

#### – Volumen de actividades – situación al 31 de agosto de 2004

Desde la aplicación de la legislación sobre la protección de las obtenciones vegetales en Bélgica hasta el 31 de agosto de 2004 se inscribieron 2.229 solicitudes de protección y se expidieron 1.785 certificados, de los cuales 343 aún están en vigor.

## ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

### Catálogos nacionales de variedades

- Proyecto de incorporación de las Directivas 2003/90/CE y 2003/91/CE, transmitido al Ministerio a efectos de su tramitación ante el Gobierno valón, cuyo título es: Decreto del Gobierno valón relativo a los exámenes de admisión en el Catálogo nacional de variedades de plantas agrícolas y hortalizas.
- Decreto del Gobierno de la Región de Bruselas-Capital, de 27 de mayo de 2004, que incorpora la Directiva 2003/90/CE de la Comisión, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del Artículo 7 de la Directiva 2002/53/CE del Consejo con respecto a los caracteres que los exámenes deben

analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas.

- Decreto del Gobierno de la Región de Bruselas-Capital, de 27 de mayo de 2004, que incorpora la Directiva 2003/91/CE de la Comisión, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del Artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo con respecto a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de hortalizas.
- *Ministerieel besluit van 29 maart 2004 betreffende de kenmerken waartoe het onderzoek van bepaalde rassen van landbouw - en groentegewassen zich ten minste moet uitstrekken, en de minimumeisen voor dat onderzoek.*  
(Decreto ministerial de 29 de marzo de 2004 relativo a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas y hortalizas).

#### Control de semillas y plantas – Certificación

- Decreto del Gobierno valón, de 4 de marzo de 2004, relativo a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y fibrosas.
- *Besluit van de Vlaamse regering van 3 oktober 2003 houdende reglementering van de handel in en de keuring van zaaizaad van oliehoudende planten en vezelgewassen* (Decreto del Gobierno flamenco relativo a la reglamentación del comercio y el control de semillas de plantas oleaginosas y fibrosas).
- Decreto del Gobierno valón, de 4 de marzo de 2004, relativo a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y fibrosas.
- Decreto del Gobierno valón, de 15 de mayo de 2004, relativo a la producción y comercialización de material forestal de multiplicación.
- Decreto del Gobierno de la Región de Bruselas-Capital, de 24 de marzo de 2004, relativo a la producción y comercialización de material forestal de multiplicación.
- *Besluit van de Vlaamse regering van 3 oktober 2003 betreffende de procedure tot erkenning van bosbouwkundig uitgangsmateriaal en het in de handel brengen van bosbouwkundig teeltmateriaal* (Decreto del Gobierno flamenco, de 3 de octubre de 2003, relativo al procedimiento de autorización de material forestal de base y de comercialización de material forestal de multiplicación).
- Decreto del Gobierno valón, de 17 de julio de 2003, relativo a la comercialización de material de multiplicación vegetativa de la vid.
- *Besluit van de Vlaamse Regering van 24 oktober 2003 betreffende het in de handel brengen van vegetatief teeltmateriaal voor wijnstokken* (Decreto del Gobierno flamenco, de 24 de octubre de 2003, relativo a la comercialización de material de multiplicación vegetativa de la vid).

Legislación en materia de liberación y comercialización de organismos modificados genéticamente

- Está en trámite la incorporación en el derecho belga de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente.

Protección jurídica de las invenciones biotecnológicas

- Incorporación de la Directiva 98/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 1998, relativa a la protección de las invenciones biotecnológicas: el 23 de abril de 2004, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo sobre el anteproyecto de ley. El 14 de junio de 2004, el Consejo de Estado emitió un dictamen sobre ese proyecto. Está prevista la pronta presentación del proyecto de ley en el Parlamento.
- Reglamento (CE) N.º 772/2004 de la Comisión, de 27 de abril de 2004, relativo a la aplicación del apartado 3 del Artículo 81 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de transferencia de tecnología, que entró en vigor el 1 de mayo de 2004.
- Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual. La Directiva sobre la aplicación de los derechos de propiedad intelectual e industrial, del derecho de autor y derechos conexos, del derecho de marca, del derecho de diseño o del derecho de patente fue adoptada en abril de 2004. Los Estados miembros deben promulgar las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas que sean necesarias con objeto de conformarse a dicha Directiva, a más tardar hasta el 29 de abril de 2006.

[Sigue el Anexo IV]



## ANEXO IV

## BOLIVIA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES1. Situación en el ámbito legislativo

Las tasas relativas a la protección de variedades han variado de la siguiente manera:

Los costos son fijados por el Comité Nacional de Semillas, el mismo que en su reunión del 16 de octubre de 2002, mediante Resolución N.º 11/2002 estableció la siguiente modalidad:

MANTENIMIENTO ANUAL	Grupo I	Grupo II
(en dólares americanos)	Dólares EE.UU.	Dólares EE.UU.
INSCRIPCIÓN (incluye el primer año de mantenimiento)	500	300
N.º de Variedades Protegidas a nivel Nacional*		
1 – 20	1000	300
21 – 25	900	
26 – 30	700	
31 – 35	600	
> 35	500	

\* Se refiere al número de variedades protegidas a nivel nacional al momento en que es interpuesta la solicitud de protección, vale decir a medida que exista un mayor número de variedades protegidas el costo disminuirá hasta llegar a 500 dólares de los EE.UU. (para el grupo I).

Grupo I – comprende especies agroindustriales ó de cultivo extensivo: soja, arroz, algodón, sorgo, girasol, maíz duro, trigo, ornamentales, frutales y hortalizas.

Grupo II – comprende especies de interés social ó en desarrollo: papa, quina, haba, arveja, frijol, maíz amiláceo, ajo, avena, cebada, ajonjolí y maní.

En caso de solicitarse la protección de una variedad correspondiente a una especie no mencionada, la Unidad de Coordinación será responsable para discriminar a qué grupo corresponde de acuerdo al espíritu de la resolución del CNS. Asimismo, será quien determine el paso de una especie del grupo II al grupo I, de acuerdo al grado de desarrollo que vaya presentando.

3. Situación en el ámbito administrativo

Desde la aplicación de la normativa “Resolución Ministerial 040 de 2001”, se ha precisado la excepción del agricultor de la siguiente manera:

“La excepción se extiende únicamente a productores con una explotación agrícola igual o menor de 200 hectáreas cultivables, permitiéndose dentro de la misma los parámetros máximos de 100 hectáreas para soja, trigo, maíz, sorgo, girasol, algodón; 50 hectáreas para arroz y 20 hectáreas para otras especies.”

La puesta en práctica de esta medida ha permitido aclarar conceptualmente la aplicación de esta excepción. Hasta el momento, no se ha percibido mayores dificultades sobre este tema y por el contrario la clarificación ha fortalecido el sistema nacional. También se han recibido comentarios favorables de la FIS y de diversos países, tal el caso de los miembros del MERCOSUR.

ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

El presente año, la empresa Suiza MIGROS ha firmado un contrato de Acceso a Recursos Genéticos con el Gobierno de Bolivia para la utilización comercial de variedades nativas de papa, siendo la primera vez que un recurso nacional de este tipo es transferido bajo el marco del Convenio Internacional de los Recursos Genéticos. Una empresa nacional “SEPA”, productora de semilla de papa, ha colaborado para que el mencionado recurso llegue con efectividad y seguridad a Suiza (la variedad correcta y sanitariamente adecuada). Dentro del contrato se han incluido cláusulas que reconocen beneficios por actividades comerciales a los agricultores que históricamente han mejorado y mantenido el recurso genético.

[Sigue el Anexo V]

## PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

### 1. Situación en el ámbito legislativo

Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.

El Artículo 101 de la Ley Orgánica 15/2003 ha introducido en el Artículo 274 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995) los apartados 3 y 4, relativos a los delitos contra la propiedad especial, reconocida por la Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales, contra los que vulneren los derechos del obtentor de variedades vegetales protegidas conforme a la misma.

De hecho, la reforma efectuada en el Código Penal no requiere ninguna modificación en la citada Ley 3/2000.

El Artículo 104 de la Ley Orgánica 15/2003 ha modificado el apartado 1 del Artículo 287 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995), eliminando el requisito de la persecución de estos delitos a instancia de la víctima, de modo que a partir de ahora podrán perseguirse de oficio.

Por último, es necesario destacar que esta reforma afecta no sólo a los derechos de obtentor reconocidos en la Ley 3/2000 (protección nacional), sino que, además, afecta a las variedades protegidas conforme al Reglamento (CE) 2100/94, del Consejo, de 27 de julio, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales, al disponer la citada norma que la defensa de los derechos reconocidos por la misma se efectuará, en cada Estado miembro, del mismo modo y con el mismo alcance que la reconocida por las legislaciones respectivas a las variedades con protección nacional.

Además, en la actualidad se encuentra en fase de estudio la incorporación al derecho positivo español de la Directiva 2004/48/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen determinadas medidas para garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

### 2. Cooperación en materia de examen

La Oficina Española de Variedades Vegetales ha continuado colaborando con la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales en la recepción de solicitudes de Títulos Comunitarios y en la realización de informes técnicos relativos al examen DHE para dicha Oficina Comunitaria.

Asimismo se coopera con diversos países.

3. Situación en el ámbito administrativo

En el año 2003 se han recibido 57 solicitudes de Título de Obtención Vegetal.

A 31 de diciembre de 2003 el número de Títulos de Obtención Vegetal en vigor era de 791.

4. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Se ha desarrollado una intensa actividad a escala nacional mediante seminarios y reuniones técnicas destinadas a facilitar información a todos los sectores interesados sobre el sistema comunitario, español e internacional de la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Ha continuado la cooperación bilateral y la cooperación con la Oficina de la Unión, prestando asistencia, en especial a la región de América Latina. Se ha continuado, igualmente, con la formación de expertos.

ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

El Registro de Variedades Comerciales está abierto para 52 especies agrícolas, 51 especies hortícolas y 26 especies frutales (en las que se incluyen patrones, fresa y vid).

Hasta la fecha se encuentran en vigor los expedientes de 143 solicitudes al Registro de Variedades Comerciales de variedades que contienen organismos genéticamente modificados de las especies algodón, maíz y remolacha azucarera. En la Lista de Variedades Comerciales española están incluidas 16 variedades de maíz que contienen organismos genéticamente modificados (OGMs).

Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la nueva Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de OGMs.

El 31 de marzo de 2004 el Reino de España ha ratificado el “Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura”.

[Sigue el Anexo VI]

ANEXO VI

KIRGUISTÁN

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1 Modificación de la Ley y los Reglamentos; armonización de la legislación nacional con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

- Kirguistán se sumó a la Unión Internacional el 26 de junio de 2000, tras su adhesión al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.
- Actualmente, el Organismo Estatal de las Ciencias y la Propiedad Intelectual del Gobierno de Kirguistán está trabajando en un proyecto para actualizar la Ley de protección jurídica de las obtenciones genéticas, que se va a presentar al Parlamento.
- El Ministro de Agricultura, Recursos Hídricos e Industria de Kirguistán está actualmente preparando modificaciones a la Ley sobre semillas.

1.2 Perspectivas a corto plazo, problemas existentes

- La Comisión Estatal sobre examen de variedades del Ministerio de Agricultura, Recursos Hídricos e Industria de Kirguistán (Comisión Estatal) ha definido métodos compatibles con los principios de la UPOV y lleva a cabo estudios sobre los siguientes cultivos: cebada, algodón, maíz, avena, papas (patatas), centeno, *triticale* y trigo.
- Está previsto efectuar próximamente el examen de distinción, homogeneidad y estabilidad (DHE) de los siguientes cultivos: trigo sarraceno, col, leguminosas forrajeras, alfalfa, betarraga, guisantes, colza, remolacha de mesa, sorgo, soja, remolacha azucarera, girasol, tabaco, tomate.

1.3 Ampliación de la protección a nuevos géneros y especies

- En 2003, Ministerio de Agricultura, Recursos Hídricos e Industria de Kirguistán concedió protección a 108 variedades.
- Actualmente, 124 obtenciones vegetales gozan de protección.

2. Cooperación en materia de examen – Nuevos acuerdos, acuerdos y planificación anteriores

En 2003 se concluyó un acuerdo de cooperación para el examen y la protección de las obtenciones vegetales entre Ministerio de Agricultura, Recursos Hídricos e Industria de Kirguistán y el Ministerio de Política Agraria de Ucrania.

Kirguistán está efectuando todos los procedimientos necesarios en el plano nacional para la firma del acuerdo sobre la protección jurídica de las obtenciones vegetales adoptado por los países de la CEI en Moscú el 16 de marzo de 2001.

3. Situación en el ámbito administrativo

Modificaciones en la estructura administrativa; actualización de los datos estadísticos presentados con anterioridad a la Oficina de la Unión:

No se han efectuado modificaciones en el sistema administrativo.

En virtud de la Ley de Kirguistán sobre la protección jurídica de las obtenciones genéticas, la solicitud de protección de una obtención se presenta a la Oficina de Patentes (*Kyrgyzpatent*). El Departamento de Examen de Obtenciones Genéticas de la Oficina de Patentes efectúa, en el plazo de dos meses, los exámenes preliminares con miras a comprobar que la solicitud cumpla las disposiciones establecidas en las Normas de composición, presentación y examen para la concesión de patentes sobre obtenciones genéticas. La Oficina de Patentes publica en la Gaceta Oficial *Intellectualkyk Menchik* información relativa a la solicitud, y luego transmite la semilla y la documentación de la solicitud a la Comisión Estatal para que ésta efectúe el examen DHE. Una vez concluidas las pruebas de terreno y de laboratorio, dicha Comisión presenta a la Oficina de Patentes un informe indicando si se satisfacen los criterios de protección; la Oficina inscribe la obtención genética en el Registro del Estado, concede la patente y procede a publicar la información pertinente en la Gaceta Oficial.

Los extranjeros presentan sus solicitudes por conducto de un abogado especializado en patentes.

Además del examen DHE, la Comisión Estatal efectúa un examen con miras a la admisión en el Catálogo de obtenciones de Kirguistán, y publica anualmente el Catálogo de variedades e híbridos cuyo uso está permitido.

La certificación de semillas es competencia de la Inspección de Semillas del Ministerio de Agricultura, Recursos Hídricos e Industrias de Kirguistán.

Publicaciones: En la Gaceta Oficial *Intellectualdyk Menchik* se publica información sobre las solicitudes presentadas y las modificaciones legislativas, en particular la protección jurídica de las obtenciones genéticas.

Asistencia técnica: La Comisión Estatal recibe asistencia técnica para el examen de variedades en el marco del Proyecto de Apoyo, que financia el Banco Internacional, y por el cual se obtiene ayuda en forma de equipo agrícola especializado.

Catálogo de obtenciones permitidas para la venta; certificados de semillas: El Ministerio de Agricultura, Recursos Hídricos e Industria publica cada año el Catálogo de obtenciones vegetales cuyo uso está permitido. Una vez registrada la obtención vegetal se expide el certificado de conformidad.

[Sigue el Anexo VII]

ANEXO VII

LITUANIA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1 Modificaciones de la ley y del reglamento de aplicación

- Ley de protección de las obtenciones vegetales de la República de Lituania (Diario Oficial, 2001, N.º 104-3701) [enviada a la Oficina de la Unión];
- Reglamento N.º 1473 del Gobierno de la República de Lituania, de 19 de septiembre de 2002, por el que se sustituye el Reglamento de la República de Lituania N.º 1458, de 15 de diciembre de 2000, sobre tasas (Diario Oficial, 2002, N.º 93-3987) [enviado a la Oficina de la Unión];
- Orden N.º 14 del Director del Centro Estatal de Examen de Obtenciones Vegetales de Lituania, de 5 de agosto de 2003, relativa a la aprobación del formulario de solicitud de protección de obtenciones vegetales y del formulario de preguntas técnicas aplicable a todas las obtenciones vegetales protegidas;
- Orden N.º 3 D – 371 del Ministro de Agricultura de la República de Lituania, de 23 de junio de 2004, sobre remuneraciones [enviada a la Oficina de la Unión];

1.2 Ley de la República de Lituania sobre la protección de las obtenciones vegetales;

1.3 Orden N.º 288 del Ministro de Agricultura de la República de Lituania, de 1 de agosto de 2002, por la que se aprueba la Lista de géneros y especies de obtenciones vegetales susceptibles de protección jurídica en la República de Lituania y el nombramiento del Administrador de la Lista de obtenciones protegidas en la República de Lituania (Diario Oficial, 2002, N.º 79–3354) [enviada a la Oficina de la Unión].

2. Cooperación en materia de examen

- Conclusión de un acuerdo bilateral, de 11 de agosto de 2000, con el Centro Polaco de Investigación para el Examen de Cultivares a efectos de la realización de exámenes DHE.



3. Situación en el ámbito administrativo

- Se aprueba la Comisión de evaluación de las solicitudes de protección de obtenciones, de conformidad con la Orden N.º 16 del Director del Centro Estatal de Examen de Obtenciones Vegetales de Lituania;
- La protección de las obtenciones vegetales se aprobará mediante Orden del Director del Centro Estatal de Examen de Obtenciones Vegetales de Lituania;
- Los procedimientos aplicables a la protección de las obtenciones vegetales están previstos en la Ley de la República de Lituania sobre la protección de las obtenciones vegetales.

4. Situación en el ámbito técnico

- El Centro Polaco de Investigación para el Examen de Cultivares está encargado de efectuar los exámenes DHE en virtud del acuerdo bilateral de 11 de agosto de 2000.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

- Del 5 al 6 de noviembre de 2003 y el 15 de junio de 2004 Lituania participó en las reuniones del Consejo Administrativo de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV), celebradas en Angers, Francia, y el 17 de septiembre de 2003 en Bruselas, Bélgica;
- El 1 de abril de 2004 Lituania participó en la cuadragésima novena sesión del Comité Administrativo y Jurídico de la Oficina de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y, el 2 de abril de 2004, en la sexagésima séptima sesión del Comité Consultivo, celebrada en Ginebra, Suiza;
- En junio de 2004 se publicó el Boletín Informativo sobre el derecho de obtentor y la Lista Nacional N.º 2 del Centro Estatal de Examen de Obtenciones Vegetales de Lituania.

ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

- Cada año se aprueba la Lista Nacional de obtenciones de Lituania mediante Orden del Director del Centro Estatal de Examen de Obtenciones Vegetales. El material de multiplicación de cada variedad procedente de la correspondiente especie vegetal puede certificarse de conformidad con los Requisitos obligatorios elaborados con sujeción a la Directiva pertinente de la UE;
- En la Ley de recursos fitogenéticos nacionales de la República de Lituania (Diario Oficial, 2001, N.º 90–3144) se prevé la preservación de los recursos genéticos.

[Sigue el Anexo VIII]

## ANEXO VIII

## MÉXICO

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES1. Situación en el ámbito legislativo

## 1.1 Modificaciones a las tasas:

Concepto	Peso MX		Dólares EE.UU. (aprox.)			
Estudio y trámite de la solicitud	9.447		821			
Expedición de constancia de presentación	502		44			
Expedición del título de obtentor	4.623		402			
Reconocimiento del derecho de prioridad	502		44			
Cambio de denominación	1.276		111			
Registro de sucesión de los derechos de protección	893		78			
Copia certificada del título	255		22			
Registro de la renuncia al derecho	1.276		111			
Copia de la caracterización de la variedad protegida	255		22			
Por las correcciones por causa imputable al usuario	166		14			
REFRENDANDO ANUAL / GRUPO	A		B		C	
	Peso MX	Dólares EE.UU. (aprox.)	Peso MX	Dólares EE.UU. (aprox.)	Peso MX	Dólares EE.UU. (aprox.)
Año 1	2.569	223	1.930	168	1.285	112
Año 2	3.855	335	3.212	279	1.927	168
Año 3	4.498	391	3.855	335	2.570	223
Año 4	4.140	360	4.498	391	3.212	279
Año 5	6.425	559	4.141	360	3.855	335
Año 6 al 15	7.710	670	6.425	559	4.140	360
Año 16 y subsecuentes	4.140	360	4.498	391	3.212	279

A: Cereales y papa

B: Oleaginosas, forrajeras, hortalizas y ornamentales

C: Frutales, forestales, arbustos y árboles ornamentales, y los no incluidos en A ó B.

## 1.2 Reformas a la Ley Federal de Variedades Vegetales (LFVV):

Se ha iniciado la fase de revisión y consenso de propuestas de reforma a la Ley Federal de Variedades Vegetales, para la incorporación de elementos acordes al Acta UPOV de 1991.

2. Cooperación en materia de examen

En proceso la gestión de un mecanismo de cooperación con la Oficina de Variedades Vegetales de los Países Bajos, con fines de legitimar que los obtentores puedan comprar resultados de examen DHE efectuados por las autoridades holandesas, para el otorgamiento del Título de Obtentor en México.

3. Situación en el ámbito administrativo

3.1 Solicitudes de título de obtentor (Situación al 31 de agosto de 2004)

Por Origen	#	%
Mexicana	224	38
Estadounidense	215	37
Francesa	59	10
Holandesa	44	8
Otros (7)	41	7
<b>TOTAL</b>	<b>583</b>	<b>100</b>

Por Especie	#	%
Maíz	146	25
Rosa	135	23
Fresa	47	8
Sorgo	30	5
Algodón	31	5
Papa	21	4
Otras (45)	173	30
<b>TOTAL</b>	<b>583</b>	<b>100</b>

Por Solicitante	#	%
1 INIFAP	100	17
2 Semillas y Agroproductos Monsanto	69	12
3 Pioneer Hi-Bred International, Inc.	54	9
4 Meilland Star Rose	38	7
5 Driscoll Strawberry Associates, Inc.	35	6
6 Jackson & Perkins Wholesale, Inc.	30	5
7 Delta and Pine Land Company	30	5
Otros (64)	227	39
<b>TOTAL</b>	<b>583</b>	<b>100</b>

3.2 Medidas para atención del rezago

De estas solicitudes se ha dictaminado un 69% y, para abatir el rezago originado por diversas situaciones legales y administrativas (referido en el informe 2003), en adición a las acciones emprendidas en el año anterior (mecanismo de cooperación CPVO-SNICS, medidas jurídicas y administrativas para abreviar el procedimiento de emisión del Título de Obtentor, fortalecimiento de la estructura administrativa del SNICS para el registro de variedades, entre otras), se ha implementado un programa especial para atender en el corto plazo (6 meses) el total de solicitudes de Título de Obtentor presentadas.

4. Situación en el ámbito técnico

4.1 En este año 2004, México participó en las reuniones de los grupos especializados de la UPOV (TWA, TWF, TWO y TWV). Destaca la colaboración para elaborar las guías técnicas de nopal (*Opuntia*), dalia (*Dahlia*), cempasúchil (*Tagetes*),

amaranto (*Amaranthus*), tomate de cáscara (*Physalis*), tejocote (*Crataegus*) y café (*Coffea*).

4.2 Designación de México en la Presidencia del Consejo de la UPOV.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

5.1 Asistencia de tres técnicos mexicanos a una estancia en la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (CPVO por sus siglas en inglés), con el objeto de recibir capacitación en estructura organizacional, conducción de ensayos DHE, colecciones de variedades de referencia, sistematización de datos y posibilidades de cooperación en especies de mutuo interés.

5.2 Programas de difusión y capacitación en propiedad intelectual y derechos de obtentor a nivel regional:

- Colaboración en eventos de capacitación organizados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)
- Ponencia impartida a productores de chile (*Capsicum* spp.) del estado de Zacatecas, México.
- Participación en serie de conferencias organizadas por la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual (AMPPI).

ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

*Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*

Se continua con el programa de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (RFAA), con una aportación de 1,1 millones de dólares americanos en el presente año, a través de 10 redes de: aguacate, anonáceas, agaves, frijol, frutales, maíz, nopal, hortalizas, ornamentales y bancos de germoplasma, en las que participan universidades públicas, organizaciones no gubernamentales y centros dedicados a la investigación científica y tecnológica.

En el 2002 se aprobaron 73 proyectos de 18 instituciones, en 2003, 80 proyectos de 20 organismos, y para el 2004 se presentaron 125 proyectos de 27 instancias participantes, que están siendo analizados para su dictamen conforme las líneas estratégicas de: conservación y mejoramiento *in situ*; conservación *ex situ*; utilización de los recursos fitogenéticos, y fortalecimiento institucional y creación de capacidad.

[Sigue el Anexo IX]

ANEXO IX

PANAMÁ

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

- 1.1 Panamá se adhirió a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), Acta de 1978, a partir del 23 de mayo de 1999. La Ley N.º 23, del 15 de julio de 1997, en su Título V contempla las normas para la protección de las Obtenciones Vegetales en Panamá. Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo N.º 13 del 19 de marzo de 1999.
- 1.2 Por medio del Resuelto N.º ALP-047-ADM-03, del 15 de julio de 2003, se nombran los nuevos miembros del Consejo para la protección de las obtenciones vegetales para el periodo 2003-2005.
- 1.3 Se firmo un Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio e Industrias y el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), en el cual se comprometen aunar todos los esfuerzos necesarios que estén al alcance, para impulsar el desarrollo de nuevas variedades vegetales en beneficio de la sociedad y salvaguardar los Derechos del Obtentor, con el fin de incentivar el mejoramiento de las mismas.
- 1.4 El Comité Consultivo someterá a consideración del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales (COPOV) la inclusión de nuevos géneros, entre estos: *Brachiaria* spp, *Solanum tuberosum*, *Sorghum* spp, *Ananas comosus*, *Cucumis melo*, *Citrullus lanatus (thunb)* y otros que esperamos en los próximos meses sean declarados por Panamá.
- 1.5 Se esperan nuevas variedades procedentes de la República de China (Taiwán).

2. Cooperación en materia de examen

- 2.1 El Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá (IDIAP), por medio de un Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Comercio e Industrias, no cobrará los Exámenes Técnicos de solicitudes estatales. La Facultad de Ciencias Agropecuarias quedará autorizada para realizar los exámenes técnicos de todas las variedades presentadas por el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá.

3. Situación en el ámbito administrativo

- 3.1 Mediante Resuelto 1150, del 17 de febrero de 2004, se concedió en Panamá el Primer Certificado de Registro de Derecho de Obtentor N.º 1-00 (25 años / 17 de febrero de 2004 al 17 de febrero de 2029) a Plant Sciences Inc., Berry R & D. a la variedad de Fresa ENDURANCE.

- 3.2 Se tiene previsto, en el mes de septiembre de 2004, publicar el tercer boletín de variedades vegetales y otorgar antes que finalice el año el segundo título de Derecho de Obtentor en Panamá.
- 3.3 Panamá cuenta con un sistema automatizado de tramitación del Derecho de Obtentor y se realizan pruebas para iniciar la presentación electrónica de solicitudes.
- 3.4 En el período 2004 a la fecha de realización de este informe se han solicitado 6 nuevos registros. Ver Cuadro N.º 1 Actualización del documento C/36/7

Cuadro 1. Documento C/36/7

Año	Solicitudes presentadas por:			Títulos otorgados			Títulos vencidos o anulados en el año de referencia	Títulos en vigor al final del año de referencia
	Residentes	No residentes	Total	Residentes	No residentes	Total		
2000	-	1	1	-	-	-	-	-
2001	-	-	-	-	-	-	-	-
2002	-	4	4	-	-	-	-	-
2003	-	1	1	-	-	-	-	-
2004*	5	1	6	-	1	1	-	1

\* Datos actualizados al 31 de agosto de 2004.  
Fuente: Departamento de Variedades Vegetales

#### 4. Situación en el ámbito técnico

- 4.1 Inclusión de la Unidad de Variedades Vegetales (UVV) en el Organigrama del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP). Este paso era necesario para oficializar y legalizar esta Unidad en el marco institucional y darle cabida y funciones dentro de la Comisión Técnica del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales (COPOV).
- 4.2 Elaboración del documento “Normativa para la verificación de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad de las Variedades Vegetales en la República de Panamá (Examen Técnico DHE)”. Este documento contiene las normas y procedimientos para la ejecución del Examen Técnico de las variedades vegetales en la República de Panamá, requisito indispensable para el otorgamiento del Derecho de Obtentor por la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI).
- 4.3 Ejecución del Examen Técnico de cinco cultivares del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), por el procedimiento de Declaración Jurada, con miras a su registro y obtención del Derecho de Obtentor. Los materiales son: IDIAP 2503 (arroz), IDIAP 3003 (arroz), PB-0103 (maíz), IDIAP R3 (frijol Phaseolus) y Centenario (zapallo).

- 4.4 Aparte de los exámenes de convalidación recibidos de Colombia para arroz y la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales no se ha obtenido exámenes de otros países. Ver Cuadro N.º 2. Actualización del documento C/36/5.

Cuadro 2. Documento C/36/5

Nº	TAXON	Estado que Ofrecen/realizan el examen	Estados que reciben los informes de examen	Estados que intercambian los informes de examen
172	Fresa	OCVV	PA	-
288	Arroz	CO	PA	-

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

- 5.1 Dándole seguimiento a las capacitaciones para este año a diferentes personas entre productores, importadores, académicos, funcionarios públicos de cuarentena agropecuaria, aduana, jueces, fiscales y técnicos en la importancia y aplicación del derecho de obtentor que incluía las siguientes conferencias: Importancia del Derecho de Obtentor, Tramitación y Aplicación del Derecho de Obtentor en Panamá, Examen Técnico DHE, Relación entre el Registro Comercial y el Derecho de Obtentor. El Cuadro N.º 3 presenta:

Cuadro 3. Personal Capacitado por Sectores en Panamá

<u>Lugar</u>	Fecha	Productores Importadores Expendedores	Sector Público	Académicos y Profesionales	Total
Sistema Jurídico Abogados	Septiembre 2003	-	-	15	15
V Congreso del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá	17 de octubre de 2004	15	7	20	42
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad Latina de Panamá	20 de julio de 2004	-	-	44	44
Otros Seminarios					
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad de Panamá	15 de julio 2004	-	-	25	25
Total		15	7	104	126

Fuente: Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

5.2 Próximo seminario de capacitación: septiembre – diciembre 2004:

- Estudiantes de Derecho de la USMA
- Estudiantes de Derecho de la Universidad de Panamá
- Estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA)
- Agremiados del Colegio Nacional de Abogados
- Productores y técnicos del sector agropecuario: Area Este

5.3 Entre las publicaciones escritas se tienen:

- El 12 de noviembre de 2003 se publicó el Boletín Oficial N.º 135 Tomo II de Variedades Vegetales protegidas en Panamá. Este documento fue enviado en formato PDF a los diferentes países miembros del Convenio UPOV y se puede obtener en el sitio Web del departamento <http://www.digerpi.gob.pa>
- Incentivan Mejoramiento Genético en Plantas. La Crítica / Domingo 13 de junio de 2004. Por: Hilda Y. Cubilla S.
- Panamá Otorga el Primer Derecho de Obtentor. La Crítica / Domingo 13 de junio de 2004. Por: Hilda Y. Cubilla S.
- En todas las charlas ofrecidas se han entregado panfletos, copias de charlas, solicitudes de registro y copia de la Ley 23 del 15 de julio de 1997.

### ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

En el año 2004 se han registrado tres variedades comerciales a saber: arroz (Fedearroz 50, Colombia XXI y CFX-18).

Registro en el Comité Nacional de Semillas de la variedad de arroz CFX-18 del programa CLEARFIELD para el control de la maleza Arroz Rojo.

[Sigue el Anexo X]



PAÍSES BAJOS

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

- 1.1 Modificaciones de la ley y del reglamento de aplicación: No se han realizado modificaciones de la legislación en vigor.

Los trabajos relativos a la nueva Ley de Semillas y Material de Siembra, que incluye la disposición sobre la protección nacional del derecho de obtentor, han avanzado positivamente. En junio de 2004 se presentó al Parlamento el respectivo proyecto de ley. En los doce meses siguientes, además de defender el proyecto en el Parlamento, el Gobierno dedicará tiempo a la legislación secundaria relacionada con la nueva ley.

Las disposiciones relativas a la protección del derecho de obtentor de la nueva Ley no diferirán, en su esencia, de las actuales. Uno de los principales objetivos de la nueva ley es consolidar en un solo órgano que se denomina Junta de Variedades Vegetales (en lugar de cuatro como sucede actualmente), varias actividades relacionadas con la concesión del derecho de obtentor, la admisión de obtenciones y el registro de parcelas silvícolas. El examen DHE y el ensayo de valor agronómico (VCU) se efectuarán en centros de prueba que, en su mayor parte, son organismos de carácter privado.

De conformidad con la nueva ley las diversas tasas de la Junta se ajustarán a los costos reales, lo que significa que los costos de tramitación de las solicitudes (de protección del derecho de obtentor o de admisión) se cubrirán con las tasas de solicitud, los de los exámenes con las tasas de exámenes y los de mantenimiento del registro con las tasas anuales. Este principio tiene repercusiones importantes para el nivel futuro de las tasas de exámenes y anuales. Las tasas de exámenes se incrementarán, habida cuenta de que en los Países Bajos las que están en vigor no cubren todos los costos de las pruebas (en parte financiados con las tasas anuales), mientras que las tasas anuales disminuirán de modo espectacular (probablemente una sola tasa anual para todas las especies).

- 1.2 Jurisprudencia: La Junta recibió una objeción sobre la denominación propuesta *Princess Máxima* para una variedad de tulipán. El motivo de la objeción radicaba en que la expresión *Máxima* figuraba en una marca válida de la clase 31. La Junta denegó la objeción basándose en que no existía riesgo de confusión entre *Máxima* y *Princess Máxima*. El titular de la marca presentó un recurso. El tribunal decidió que había un grave peligro de confusión y, en consecuencia, pidió al obtentor de la variedad de tulipán que cambiara la denominación.
- 1.3 Ampliación de la protección a géneros y especies nuevos: la Ley holandesa de protección del derecho de obtentor se aplica a todo el reino vegetal desde 1997.

- 1.4. Cooperación en materia de examen: En enero de 2004 se concluyó un acuerdo bilateral con Kenya por el cual ese país acepta asumir la elaboración de un gran número de informes y descripciones.

Se cursaron invitaciones para concluir acuerdos bilaterales con China, Colombia, Ecuador, México y Rusia. Las negociaciones con Colombia son prometedoras; China estudia la posibilidad de colaborar.

2. Situación en el ámbito administrativo

Sin modificaciones.

3. Situación en el ámbito técnico

Sin modificaciones.

4. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

En el marco de un proyecto del Gobierno holandés, cuyo objeto es poner en funcionamiento el sistema indonesio de protección del derecho de obtentor, un equipo de expertos holandeses visitó Indonesia en 2003 y 2004. Según las autoridades de ese país el sistema de protección del derecho de obtentor comenzará a funcionar muy pronto.

En octubre de 2003 una delegación holandesa visitó China para dar conferencias sobre los aspectos técnicos y de procedimiento en materia de protección del derecho de obtentor.

Posteriormente, en el curso de ese mismo año, delegaciones de China (una compuesta por funcionarios de la Administración Forestal del Estado y otra por jueces, científicos, funcionarios públicos y obtentores) visitaron los Países Bajos para conversar acerca de la protección del derecho de obtentor.

En 2004 comenzó a ejecutarse un proyecto turco-holandés sobre la protección del derecho de obtentor y la legislación sobre semillas. Se realizaron varios viajes de trabajo a ambos países. La legislación sobre la protección del derecho de obtentor de Turquía entrará en vigor en 2004, según los funcionarios de ese país. La contraparte holandesa conoció que Turquía prevé adherirse a la UPOV.

ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

Ninguna observación.

[Sigue el Anexo XI]

## PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

### 1. Situación en el ámbito legislativo

El día de la adhesión de la República de Polonia a la Unión Europea (1 de mayo de 2004), las dos nuevas leyes relativas a la industria de la semilla – la Ley de Protección del Derecho de Obtentor, de 26 de junio de 2003, y la Ley de Semillas, de 26 de junio de 2003 (la Ley) – entraron en vigor.

Las prescripciones relativas a las listas, la producción, el control y la comercialización de semillas se armonizaron con las disposiciones en vigor en la Unión Europea.

La Ley de Protección del Derecho de Obtentor, de 26 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de Polonia, 2003, N.º 137, punto 1300 (*Dziennik Ustaw Nr137/2003, poz. 1300*). La Ley contiene disposiciones que hacen posible la coexistencia en el territorio de Polonia de los sistemas nacional y comunitario de protección del derecho de obtentor.

El día de la adhesión de Polonia a la Unión Europea también entraron en vigor los siguientes reglamentos de aplicación de la Ley de Protección del Derecho de Obtentor:

*El Decreto del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, de 17 de febrero de 2004, sobre tasas para la presentación de las solicitudes de protección del derecho de obtentor, para el examen DHE y para la concesión y el mantenimiento de los títulos de protección (D.O.P. N.º 60/2004, punto 567).*

*El Decreto del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, de 5 de marzo de 2004, sobre el formulario para la solicitud de concesión del derecho de obtentor y el formulario de preguntas técnicas (D.O.P. N.º 60/2004, punto 569).*

*El Decreto del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, de 1 de marzo de 2004, sobre la calidad de la semilla necesaria para efectuar el examen de distinción, homogeneidad y estabilidad y las fechas de presentación (D.O.P. N.º 60/2004, punto 568).*

Tasas aplicables a la protección del derecho de obtentor [enviadas a la Oficina de la Unión].

En la Ley se establecen disposiciones relativas al derecho de obtentor sobre sus variedades conforme al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

El 15 de agosto de 2003 Polonia se convirtió en el vigésimo cuarto Estado en adherirse al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

Desde el 1 de noviembre de 2000 tienen derecho a recibir protección las obtenciones de todos los géneros y especies vegetales.

En la Ley se prevé, entre otras cosas, que la duración del derecho de obtentor sobre las variedades de papa (patata), vid y árboles es de 30 años, contados a partir de la fecha de concesión del derecho de obtentor, y de 25 años sobre todas las demás variedades.

## 2. Cooperación en materia de examen

El Centro de Investigación para el Examen de Cultivares (COBORU) en Slupia Wielka colabora con varios países en lo que respecta a los exámenes DHE.

COBORU ha concluido acuerdos bilaterales con Eslovaquia, Hungría y la República Checa.

Están en vigor acuerdos unilaterales con Letonia y Lituania. Polonia realiza exámenes DHE por cuenta de las autoridades de Letonia y Lituania. Los acuerdos abarcan distintas especies agrícolas, de hortalizas y frutales.

Desde hace poco tiempo Polonia recibe cada vez con más frecuencia solicitudes para que efectúe exámenes técnicos por cuenta de las autoridades de otros miembros de la UPOV.

Polonia participa activamente en el programa de la prueba del anillo (*ring test*) organizado por diferentes países europeos (no sólo miembros de la UE). En el año en curso se sometieron a esa prueba variedades de zanahoria.

## 3. Situación en los ámbitos administrativo y técnico

Del 1 de enero al 10 de septiembre de 2004 se presentaron 179 nuevas solicitudes de protección nacional del derecho de obtentor, 150 locales y 29 extranjeras.

Se concedieron 345 títulos de protección. Al 10 de septiembre de 2004 había 2.220 variedades protegidas en Polonia. A continuación se ofrece información detallada (véase el cuadro).

Cuadro

Cultivos	Solicitudes de derecho de obtentor 1 de enero al 10 de septiembre de 2004			Concesión de títulos de protección 1 de enero al 10 de septiembre de 2004			Títulos caducados	Títulos en vigor al 10 de septiembre de 2004
	locales	extranjeras	ambas	locales	extranjeras	ambas		
Agrícolas	83	10	93	60	46	106	23	662
Hortalizas	24	1	25	43	16	59	-	287
Ornamentales	32	18	50	28	140	168	219	1170
Árboles frutales y bayas	6	-	6	6	1	7	5	96
Varios	5	-	5	-	5	5	-	5
Total	150	29	179	137	208	345	247	2220

#### ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

El Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas (TWA) de la UPOV celebró su trigésima tercera sesión en Poznan y Slupia Wielka, Polonia, del 28 de junio al 2 de julio de 2004, a la que asistieron 71 participantes procedentes de 29 países.

Además, el 28 de junio de 2004 se llevaron a cabo en Poznan las reuniones de los subgrupos *ad hoc* del Grupo de trabajo sobre técnicas bioquímicas y moleculares, y perfiles de ADN en particular, para cultivos de trigo, papas (patatas) y caña de azúcar .

Un día antes de la reunión se realizó un taller preparatorio al que asistieron 44 personas.

#### Capacitación:

COBORU organizó un curso de capacitación, del 31 de mayo al 4 de junio de 2004, para diez especialistas procedentes del Ministerio de Política Agraria de Ucrania y del Servicio Estatal para la Protección Jurídica de las Variedades Vegetales.

Asimismo, COBORU organizó un curso de capacitación, del 27 de junio al 3 de julio de 2004, para cinco especialistas de la Comisión Estatal de Examen y Registro de Obtenciones Vegetales de la República de Moldova. En los cursos se trataron distintos temas relacionados con la protección de las obtenciones vegetales, las listas nacionales, los exámenes DHE y cuestiones administrativas y jurídicas.

Al curso de capacitación organizado por COBORU, del 6 al 8 de julio de 2004, sobre la realización del examen DHE aplicado a cereales, asistieron seis obtentores del Instituto Lituano de Agricultura.

[Sigue el Anexo XII]

ANEXO XII

REPÚBLICA DE COREA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

Revisión de la legislación:

a) En el Artículo revisado 13-2 “Protección del derecho de obtención sobre variedades conocidas” sustituir “publicación de la solicitud de inspección pública” por “publicación de la solicitud”, para que se lea como sigue:

Artículo 13-2 Protección de la obtención sobre variedades conocidas

3) Entre las variedades comprendidas en cualquiera de los puntos del párrafo 1, el efecto de la protección de la obtención cuyo establecimiento se haya registrado en virtud del párrafo 1 del Artículo 55 no se ampliará a ninguna explotación iniciada antes de la publicación de la solicitud de protección de la obtención vegetal de que se trate.

4) Cuando se haya concedido la protección de la obtención en virtud del párrafo 1, la persona que haya estado explotando la variedad protegida o haya previsto hacerlo, en la República de Corea, antes de la publicación de la solicitud de protección de la obtención, gozará de una licencia no exclusiva sobre ese derecho de obtentor pero dicha licencia no exclusiva estará limitada al objetivo de explotación comercial e industrial que se haga o se tenga previsto hacer de la obtención protegida, en cuyo caso el titular de la licencia no exclusiva pagará una remuneración adecuada al titular del derecho de obtención.

b) Se insertan los nuevos Artículos 34-2 y 34-3 relacionados con la protección provisional:

Artículo 34-2 Derecho a la protección provisional

1) Tras la publicación de su solicitud, el solicitante del derecho de obtención gozará del derecho exclusivo de explotar en términos comerciales e industriales la variedad reivindicada en la solicitud de protección de la obtención.

2) Si, una vez publicada la solicitud, ésta se encuentra comprendida en alguno de los siguientes apartados, el derecho concedido en virtud del párrafo 1) se anulará:

i) cuando una solicitud se haya abandonado, invalidado o retirado; y

ii) cuando la decisión del examinador de que la solicitud se deniegue sea concluyente y definitiva.

3) Cuando la solicitud de la persona que haya gozado y ejercido el derecho en virtud del párrafo 1) entre en cualquiera de los apartados del párrafo 2), esa persona será

responsable de indemnizar por los daños causados a terceros en el ejercicio de ese derecho.

4) Los Artículos 84 a 90 se aplican *mutatis mutandis* al derecho concedido en virtud del párrafo 1).

Artículo 34-3 Ejercicio del derecho de protección provisional y suspensión de los procedimientos contenciosos

1) Cuando se presente una demanda o una solicitud de retención o enajenación provisional por infracción del derecho concedido en virtud del párrafo 1) del Artículo 34-2, el tribunal podrá, en caso necesario, a petición o de oficio, suspender mediante resolución los procedimientos contenciosos hasta que la decisión del examinador o del juicio sea concluyente y definitiva.

2) No se podrá apelar de una decisión adoptada en relación con una petición que se haya formulado en el marco del párrafo 1).

3) Cuando la razón de la suspensión ya no sea aplicable, el tribunal puede revocar la decisión de suspensión adoptada en el marco del párrafo 1).

c) Suprímase los Artículos 30 y 40 como consecuencia de la introducción de los nuevos Artículos 34-2 y 34-3.

Artículo 39: suprimido

Artículo 40: suprimido

d) La revisión del Artículo 138.3)i) dice así:

Artículo 138 Venta y distribución de semillas

3) Toda persona que desee vender semillas, producidas o importadas, de una variedad distinta de las comprendidas en cualquiera de los siguientes incisos, entregará al Ministro del Ministerio de Agricultura y Silvicultura muestras de la semilla de la variedad en cuestión, de la siguiente manera:

i) la semilla de la variedad cuya solicitud se haya publicado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1) del Artículo 34; y

ADDENDUM (11 de diciembre de 2003)

Artículo 1 Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor tres meses después de su publicación. Sin embargo, los párrafos 3) y 4) de los Artículos 13-2, 34-2, 34-3, 39 y 40, y el párrafo 1)ii) del Artículo 169 entrarán en vigor 15 meses después de su publicación.

Artículo 2 Medidas cautelares de protección provisional

La Ley anterior regirá la protección provisional de las solicitudes de obtención presentadas en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley conforme a lo dispuesto en el párrafo 1) del Addendum por el que se revisan los párrafos 3) y 4) del Artículo 13-2, el Artículo 34-2 y 34-3, el Artículo 39, el Artículo 40 y el párrafo 1)ii) del Artículo 169.

2. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

Reuniones, seminarios, etc.

1. Seminario:

Título: Biotecnología, marcas y patentes de planta  
Impartido por tres examinadores de patentes de KIPO  
Fecha: 5 de noviembre de 2003  
Organizado por la Oficina Nacional de Gestión de Semillas (NSMO)

2. Simposio:

Título: Evaluación de las repercusiones de la protección de las obtenciones vegetales en la República de Corea y futuro de dicha protección  
Presentado por cinco expertos, con la presencia de 250 participantes nacionales  
Fecha: 21 de noviembre de 2003  
Organizado por la Oficina Nacional de Gestión de Semillas (NSMO)

Visitas efectuadas a Estados no miembros y procedentes de ellos:

1. Participación en la reunión técnica regional UPOV/ASIA:

Tres funcionarios de la Oficina Nacional de Gestión de Semillas (NSMO) de la República de Corea participaron en la reunión técnica regional UPOV/ASIA para la protección de las obtenciones vegetales, que se celebró en Hanoi, Viet Nam, del 16 al 20 de febrero de 2004.

2. Participación en el Taller UPOV-INGER sobre la protección de los derechos de obtentor:

Un funcionario de la Oficina Nacional de Gestión de Semillas (NSMO) de la República de Corea participó como conferencista en el Taller UPOV-INGER sobre la protección del derecho de obtentor organizado por la UPOV y la Red Internacional para la Evaluación Genética del Arroz (INGER) y realizado en Bangkok, Tailandia, el 23 y 24 de febrero de 2004.

3. Organización de la reunión del Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas (TWV) de la UPOV:

La trigésima octava reunión del TWV tuvo lugar en el Olympic Parktel de Seúl, del 7 al 11 de junio de 2004. Participaron 20 expertos de los Estados miembros de la UPOV y alrededor de 40 expertos nacionales. Antes de la reunión, el 5 de junio, se realizó un taller técnico sobre el examen de las obtenciones vegetales, en



el marco del Convenio de la UPOV, destinado a expertos nacionales de la República de Corea, al que asistieron 70 participantes.

Publicación:

Título: Informe de Corea sobre la protección de las obtenciones vegetales

La lista de obtenciones registradas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003 se publicó el “Informe de Corea sobre la protección de las obtenciones vegetales”, que se distribuyó a la Oficina de la UPOV, a sus Estados miembros y a las organizaciones relacionadas. A partir de 2004 el informe se publicará cada año.

[Sigue el Anexo XIII]

ANEXO XIII

REPÚBLICA CHECA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

El 1 de mayo de 2004 la República Checa pasó a ser miembro de la UE. Como resultado, la reglamentación relativa a los derechos comunitarios de obtentor y todos los títulos de obtentor efectivos entraron en vigor en el territorio de la República Checa. Tras la adhesión, está en curso de elaboración una propuesta de modificación de la Ley N.º 408/Coll. sobre la protección de los derechos de obtentor.

2. Cooperación en materia de examen

Se firmó un acuerdo de cooperación con Eslovenia. Están en preparación acuerdos de cooperación con Alemania, Dinamarca y la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales.

3. Situación en el ámbito administrativo

En el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2003 y 1 de septiembre de 2004 se recibieron 58 solicitudes de protección y se concedieron 30 títulos. El 17 de septiembre de 2004 estaban 675 títulos en vigor y 307 solicitudes pendientes.

4. Situación en el ámbito técnico

Se están tomando medidas para ampliar las colecciones de obtenciones de referencia y efectuar exámenes por cuenta de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales de la Unión Europea.

ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

- Cuatro decretos de aplicación de las disposiciones de la Ley N.º 219/2003 Coll. (Ley de Semillas) entraron en vigor en la primera mitad de 2004.
- El Catálogo común de obtenciones agrícolas y hortícolas se hizo efectivo en el territorio de la República Checa a partir del 1 de mayo de 2004.
- La Ley N.º 78/2004 Coll. sobre manipulación de organismos modificados genéticamente y productos genéticos entró en vigor el 25 de febrero de 2004.

[Sigue el Anexo XIV]

## PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

### 1. Situación en el ámbito legislativo

En 2004 la Ley rumana N.º 255/1998 de Protección de Obtenciones Vegetales fue objeto de examen por expertos de la UE en el marco del programa PHARE relativo al fortalecimiento de los derechos de propiedad intelectual. Durante 2003-2004, y sobre la base de las observaciones y propuestas de los expertos, se organizó el programa PHARE de prestación de asistencia técnica para el fortalecimiento de las autoridades encargadas de hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual, que concluyó en julio de 2004.

Se elaboró el submódulo B4, relativo a la protección de las obtenciones vegetales, para la actualización de las disposiciones en materia de derechos de propiedad intelectual y demás disposiciones conexas y, como resultado de ello, expertos de la Oficina Estatal de Invenciones y Marcas (OSIM), en colaboración con expertos en Derecho de la UE, elaboraron un proyecto de ley sobre la protección de las obtenciones vegetales.

El Instituto Estatal de Examen y Registro de Variedades (ISTIS) modificó el Reglamento N.º 84/2003 sobre examen y registro de variedades mediante el Reglamento N.º 137/2004, en el que figuran las nuevas disposiciones relativas al examen y las denominaciones de variedades de conformidad con lo estipulado en las Directivas y el Reglamento 930/2000 de la UE.

### 2. Cooperación en materia de examen

En Rumania se aplicó la prueba del anillo (*ring test*) a los exámenes DHE de 15 variedades de zanahoria, bajo la conducción de los Países Bajos y en colaboración con países de Europa Central y Oriental.

### 3. Situación en el ámbito administrativo

En Rumania, de 96 solicitudes presentadas a la OSIM para la protección de obtenciones vegetales, se concedieron 49 títulos de protección, en su mayoría sobre variedades rumanas de cultivos agrícolas, hortalizas, árboles frutales, vid y plantas medicinales.

La protección se concedió sobre la base de los resultados de los exámenes DHE practicados por el ISTIS.

Se facilitó un submódulo para la capacitación de un grupo seleccionado del personal de la OSIM y el ISTIS en materia de protección y registro de obtenciones vegetales en la UE, del que se beneficiaron doce expertos de las dos instituciones que recibieron capacitación sobre la aplicación de las directivas y reglamentos de la UE en varias Oficinas nacionales de obtención vegetal.

Los expertos de la OSIM participaron en los Grupos de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas y Plantas Frutales.

4. Situación en el ámbito técnico

El ISTIS elaboró el Catálogo oficial de obtenciones vegetales de 2004.

En el campo de la certificación y el control de la calidad de las semillas, que está a cargo del Servicio Nacional de Inspección de Semillas, se aplicó la metodología ISTH y las normas ISO 9001 y 17025.

Se organizaron cursos de capacitación para el personal de laboratorio con el fin de mejorar la calidad de los análisis de semillas.

Se equipó a los laboratorios territoriales con nuevos aparatos y equipos informáticos.

[Sigue el Anexo XV]

## PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

### 1. Situación en el ámbito legislativo

No se produjeron novedades significativas en el ámbito legislativo con respecto al derecho de obtentor tras la ratificación del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, en 1998.

### 2. Cooperación en materia de examen

El Reino Unido sigue desempeñando un papel activo en el examen de distintas especies para varios países de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV).

### 3. Situación en el ámbito administrativo

#### 3.1 Dirección del sitio Web:

La dirección del sitio Web de la Oficina de Obtenciones Vegetales y División de Semillas (PVRO) del Defra es la siguiente:

<http://www.defra.gov.uk/planth/pvs/default.htm>.

En esa dirección se encontrará la *Plant Varieties and Seeds Gazette* de la PVRO, que se publica cada mes, así como otras informaciones relativas a la Oficina.

### 4. Situación en el ámbito técnico

#### 4.1 Solicitudes de derecho de obtentor

Ha disminuido el número de solicitudes de derecho de obtentor en el Reino Unido, hecho que puede atribuirse casi directamente al aumento de las solicitudes de derechos comunitarios sobre las variedades vegetales.

#### 4.2 Derecho de obtentor europeo

El Reino Unido sigue contribuyendo al desarrollo y la gestión del sistema de la UE mediante su participación en calidad de miembro del Consejo Administrativo de la OCVV y en distintos grupos de trabajo.

#### 4.3 Lista Nacional y revisión del sistema de derecho de obtentor

La PVRO está terminando la revisión de su Lista Nacional y de los sistemas de derecho de obtentor, con el fin de lograr la plena recuperación de los costos: mediante la revisión se está investigando el nivel y la estructura de las tasas, los

sistemas de examen de obtenciones vegetales, que incluyen el uso de los datos de los obtentores, y los acuerdos de colaboración con otros países.

#### 4.4 Progreso técnico

La PVRO sigue apoyando la investigación y el progreso técnico encaminados a lograr que el examen de las variedades sea cada vez más eficaz en relación con el costo, para lo cual se concentran los esfuerzos en las técnicas de captación y análisis de imágenes electrónicas, las técnicas estadísticas y las técnicas moleculares.

#### 5. Actividades de fomento de la protección de las variedades vegetales

El Reino Unido sigue recibiendo visitantes extranjeros que desean profundizar sus conocimientos sobre los derechos de obtentor. Este año, la PVRO ha tenido el agrado de acoger visitantes procedentes de Rumania y Polonia.

[Sigue el Anexo XVI]

ANEXO XVI

SERBIA Y MONTENEGRO

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

La Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales, que se conforma al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, será sancionada por el Parlamento del Estado de Serbia y Montenegro tras la armonización de la legislación de los dos Estados en materia de propiedad intelectual, en general, y de protección de las obtenciones vegetales, en particular.

2. Situación en el ámbito administrativo

En abril de 2004 el Ministerio de Agricultura y Recursos Hídricos de la República de Serbia pasó a ser el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Recursos Hídricos de la República de Serbia.

Todas las actividades relacionadas con el registro de obtenciones vegetales (tanto nacionales como extranjeras) corresponden a la División de Semillas y Plántulas del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Recursos Hídricos de la República de Serbia.

3. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

En noviembre de 2003 el Secretario General Adjunto de la UPOV, Sr. Rolf Jördens, participó en la tercera reunión de la Red de Semillas de Europa Oriental, celebrada en Belgrado, y se reunió con el titular del Ministerio de Agricultura y Recursos Hídricos de la República de Serbia.

Con el fin de definir y unificar los métodos aplicados a los exámenes DHE, el Departamento de Semillas y Plántulas de ese Ministerio participó en el proyecto internacional DHE – prueba del anillo aplicada a la zanahoria (2004). Los países participantes (República Checa, Hungría, Bulgaria, Eslovenia, Alemania, Polonia, Rumania, Países Bajos y Serbia) sometieron variedades de zanahoria a la prueba DHE. Los días 23 y 24 de septiembre de 2004 tendrá lugar una reunión en Naktuinbouw, Países Bajos, para conversar sobre los resultados de las pruebas. Está previsto aplicar la prueba del anillo a la papa (patata) en 2005.

La División de Semillas y Plántulas del Ministerio de Agricultura y Recursos Hídricos ha comenzado a preparar una colección de muestras de semillas para la realización de exámenes DHE y las subsiguientes pruebas de control.

ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

- Catálogo de obtenciones cuya venta está autorizada (obtencciones vegetales registradas): las versiones impresa y en formato electrónico de la Lista de Obtenciones Vegetales Agrícolas y Forestales (2004) se encuentran disponibles, sin costo. Consulte el sitio Web del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Recursos Hídricos de la República de Serbia ([www.minpolj.sr.gov.yu](http://www.minpolj.sr.gov.yu)).
- El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Recursos Hídricos ha elaborado los siguientes proyectos de ley: Proyecto de ley sobre semillas de plantas agrícolas y Proyecto de ley sobre plántulas.

[Sigue el Anexo XVII]



ANEXO XVII

SUECIA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito administrativo

*Número de solicitudes recibidas:*

Del 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2002:	47
Del 1 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003:	36
Del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004:	26

*Número de títulos de protección emitidos:*

2001:	31 (24 agrícolas, 4 frutales y 3 ornamentales)
2002:	34 (26 agrícolas, 7 frutales y 1 ornamentales)
2003:	30 (27 agrícolas y 3 hortícolas)

*Número de títulos válidos al 1 de julio:*

2002:	297 (212 agrícolas, 3 hortícolas, 33 frutales y 49 ornamentales)
2003:	309 (229 agrícolas, 4 hortícolas, 34 frutales, 42 ornamentales)
2004:	285 (205 agrícolas, 7 hortícolas, 33 frutales 40 ornamentales)

2. Situación en el ámbito técnico - organismos modificados genéticamente

De momento, hay solicitudes en trámite respecto de tres variedades de papa modificada genéticamente. Para una de ellas, se ha terminado el examen DHE y se espera ahora una decisión de la UE acerca de su colocación en el mercado.

[Sigue el Anexo XVIII]

TÚNEZ

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

1. Situación en el ámbito legislativo

1.1 – 1.3 Ampliación de la protección a otros géneros y especies:

Ampliación de la protección a:     alcachofa (*Cynara scolymus*)  
  ajo (*Allium sativum* L.)

Operación en curso.

2. Cooperación en materia de examen

Está previsto un proyecto de cooperación con el Grupo de Estudio y Control de Variedades y Semillas (GEVES) de Francia.

3. Situación en el ámbito administrativo

- En 2001 se creó el Servicio de Evaluación, Homologación, Protección de Obtenciones Vegetales y Relaciones Exteriores.
- Desde la publicación de la Ley de 1999, basada en el Acta de 1991 del Convenio, se hacen esfuerzos por adaptar los procedimientos aplicados por los miembros de la UPOV, en particular por el GEVES.
- El número de solicitudes sigue aumentando, y se han publicado 31 solicitudes oficiales.
- En diciembre de 2003 se expidió el primer certificado de obtención vegetal desde la adhesión oficial a la UPOV (agosto de 2003).

4. Situación en el ámbito técnico

- En 2001 se creó por primera vez el Servicio encargado de la Protección de las Obtenciones Vegetales.
- Actualmente se efectúan exámenes DHE de diez especies vegetales que corresponden a 31 solicitudes de protección aceptadas; en una docena de casos los expedientes de las solicitudes están todavía en la etapa de estudio de admisibilidad.
- La experiencia en materia de examen DHE es todavía modesta.

5. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales
- En marzo de 2004 se organizó un seminario sobre la protección de las obtenciones vegetales y el sistema de la UPOV.
  - El proyecto de formación y asistencia técnica encaminado a la protección de las obtenciones vegetales (crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF) está en estudio.
  - El proyecto propuesto de cooperación con el GEVES está en estudio.

[Sigue el Anexo XIX]

TURQUÍA

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Estudios sobre la protección de las obtenciones vegetales en Turquía

En 1996 se emprendieron estudios a efectos de formular una ley de protección del derecho de obtentor basada en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, las Directivas de la UE sobre la protección de las variedades vegetales y el Acuerdo sobre los Aspectos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

La Gran Asamblea Nacional de Turquía aprobó la Ley de protección del derecho de obtentor el 8 de enero de 2004, que se publicó el 14 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial N.º 25347.

La Ley se elaboró con fundamento en el Acta de 1991 de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y los Reglamentos de la UE (2100/94/CE y 1768/95/CE) relativos al derecho de obtentor.

El propósito de la Ley es fomentar el desarrollo de nuevas variedades vegetales y velar por la protección del derecho de obtentor sobre las nuevas variedades. Se incluye la protección de los obtentores extranjeros (nacionales de los Estados miembros de la UPOV) de conformidad con el principio de reciprocidad. La Ley abarca todos los vegetales.

El Reglamento relativo a la protección del derecho de obtentor sobre nuevas variedades vegetales y el Reglamento relativo a la aplicación del privilegio del agricultor, que permiten aplicar la Ley, entraron en vigor el 12 de agosto de 2004, fecha de su publicación en la Gaceta Oficial. Las solicitudes y las objeciones deben presentarse en la Dirección General de Protección y Control, que se encarga de la tramitación de los documentos y del alcance de los Reglamentos, mientras que, de conformidad con dichos Reglamentos, la Dirección de Registro y Certificación de Semillas se ocupará de los estudios técnicos y la aplicación de las disposiciones pertinentes.

En los días venideros el Ministerio determinará las tasas mencionadas en los Artículos 33 y 34 del Reglamento de aplicación de la Ley N.º 5042, y se comenzará a recibir las solicitudes y a efectuar las distintas etapas de la evaluación.

Con el fin de que la Ley pueda aplicarse en Turquía de la mejor forma en el marco de los acuerdos y normas internacionales se ha dado gran importancia a la formación de personal técnico y del sector, para lo cual se ha previsto efectuar el año que viene reuniones, seminarios y publicaciones sobre la introducción de la legislación relativa a la protección de las obtenciones vegetales.

Se tiene conciencia de la necesidad de llevar a cabo estudios técnicos, fortalecer las bases y el nivel de conocimientos técnicos del personal especializado y reforzar la cooperación internacional, motivo por el cual se han incluido esos temas en los proyectos que se llevan a cabo en el marco de la adaptación a la Unión Europea.

Además, se enviará a la Oficina de la Unión la traducción al inglés del Reglamento relativo a la protección del derecho de obtentor sobre nuevas variedades vegetales de la Ley N.º 5042 relativa a la protección del derecho de obtentor sobre nuevas variedades vegetales, junto con la versión en inglés del Reglamento relativo a la aplicación del privilegio del agricultor.

[Sigue el Anexo XX]

## UNIÓN EUROPEA

(Informe elaborado en estrecha relación con la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales)

PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES1. Situación en el ámbito legislativoAcceso a los documentos y auditoría y control

El 18 de junio de 2003 el Consejo adoptó el Reglamento 1650/2003 por el que se modifica el Reglamento 2100/94<sup>1</sup> del Consejo que debía entrar en vigor en el período abarcado por el presente informe. Las modificaciones son de carácter administrativo y se relacionan con lo siguiente: en primer lugar, el acceso público a los documentos de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV). Conforme a lo dispuesto en las nuevas normas, el Consejo Administrativo de la OCVV adoptó normas de aplicación relativas al acceso a los documentos en su reunión celebrada en marzo de 2004; y, en segundo lugar, se introdujeron normas de auditoría y control. Las modificaciones se insertaron como un nuevo Artículo 33a.

Concesión de licencias obligatorias

El 29 de abril de 2004 el Consejo adoptó el Reglamento (CE) N.º 873/2004 por el que se modifica el Artículo 29 del Reglamento (CE) N.º 2100/94<sup>2</sup> del Consejo relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales cuando lo justifique el interés público. En la versión modificada del Artículo 29 se aclara que una licencia obligatoria para la explotación no exclusiva de una variedad vegetal protegida se concederá al titular de la patente de invención biotecnológica previo pago de un canon adecuado en concepto de justa retribución, en ciertas limitadas circunstancias específicas.

Denominaciones de las variedades

El Consejo Administrativo de la OCVV ha adoptado nuevas directrices sobre las denominaciones de las variedades. Las nuevas normas se pueden consultar en el sitio Web de la Oficina. La Comisión adoptó las modificaciones al Reglamento (CE) N.º 930/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación referentes a la adecuación de las denominaciones de las variedades de las especies de plantas agrícolas y especies hortícolas (que aún no se publica en el Diario Oficial de la Unión).

La adopción de las normas mencionadas sobre denominaciones de las variedades es el resultado de la colaboración entre expertos nacionales, expertos de la OCVV y la

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) N.º 1650/2003 del Consejo, de 18 de junio de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) N.º 2100/94 relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales, Diario Oficial N.º L 245 de 29/09/2003 p. 28 – 29.

<sup>2</sup> Reglamento (CE) N.º 873/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) N.º 2100/94 relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales, Diario Oficial N.º L 162 de 30/04/2004 p. 38 – 39.

Comisión Europea con el fin de equiparar cuanto sea posible los dos conjuntos de normas.

### Ampliación

El 1 de mayo de 2004 la Unión Europea se amplió con el ingreso de 10 nuevos Estados miembros (Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, República Eslovaca). No se promulgó ninguna legislación específica sobre los derechos de obtentor resultante de la ampliación, sin embargo ésta tuvo algunos efectos jurídicos en relación con el sistema de derechos comunitarios sobre las variedades vegetales. Los efectos más importantes en ese aspecto pueden resumirse de la siguiente manera:

El alcance geográfico de los títulos comunitarios de derecho sobre variedades vegetales en vigor en la fecha de la ampliación se extendió automáticamente a los territorios de los nuevos Estados miembros. Un título nacional en vigor en un nuevo Estado miembro, en la fecha de la ampliación, sobre una variedad ya protegida en la Comunidad seguirá siendo válido pero, mientras el derecho comunitario sobre la variedad vegetal esté aún en vigor, no se lo podrá hacer valer. Tras la ampliación podrá seguir concediéndose el derecho nacional de obtentor en los nuevos Estados miembros, a menos que la variedad en cuestión esté protegida en el ámbito comunitario.

### Observancia de los derechos de propiedad intelectual

El 29 de abril de 2004 el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Directiva 2004/48/CE relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual<sup>3</sup>, que se refiere a medidas, procedimientos y recursos necesarios para garantizar la observancia de los derechos de propiedad intelectual. El alcance de la Directiva abarca toda infracción de esos derechos como dispone la legislación comunitaria o la legislación nacional de los Estados miembros. En consecuencia, incluye la infracción de los derechos comunitarios y de los derechos nacionales sobre las variedades vegetales en cualesquiera Estado miembro de la Unión Europea. En la Directiva se incluye la obligación de que los Estados miembros prevean una serie de medidas en sus legislaciones nacionales en relación con cuestiones tales como procedimientos, recursos, pruebas, derecho de información, medidas provisionales y cautelares, mandamientos judiciales y costas. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Directiva hasta el 29 de abril de 2006.

### Medidas de aduana en los casos de mercancías sospechosas de vulnerar derechos de propiedad intelectual

El 22 de julio de 2003 el Consejo adoptó el Reglamento (CE) N.º 1383/2003 relativo a la intervención de las autoridades aduaneras en los casos de mercancías sospechosas de vulnerar determinados derechos de propiedad intelectual y a las medidas que deben tomarse respecto de las mercancías que vulneren esos derechos<sup>4</sup>, que se aplicará a partir

---

<sup>3</sup> Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual, Diario Oficial N.º L 195 de 02/06/2004 p.16 - 25.

<sup>4</sup> Reglamento (CE) N.º 1383/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo a la intervención de las autoridades aduaneras en los casos de mercancías sospechosas de vulnerar determinados

del 1 de julio de 2004. En el Reglamento se establecen las condiciones para la intervención de las autoridades aduaneras en los casos de mercancías sospechosas de vulnerar derechos de propiedad intelectual en determinadas situaciones específicas. El Reglamento determina asimismo las medidas que se deben adoptar respecto a las mercancías cuando se haya establecido que vulneran derechos de propiedad intelectual, y abarca las mercancías infractoras de los derechos de propiedad intelectual enumerados en el Reglamento, entre los que figuran los títulos nacionales de protección de variedades vegetales según la legislación de los Estados miembros o de carácter comunitario.

## 2. Situación en los ámbitos técnico y administrativo

Ampliación: Como se indicó anteriormente, desde el 1 de mayo de 2004, la Unión Europea acogió a diez nuevos Estados miembros. Con el fin de integrar las oficinas de examen de esos países en la red DHE de la OCCV, algunos nuevos Estados miembros expresaron su interés por realizar exámenes DHE para determinadas especies por cuenta de la Oficina. Luego de la evaluación efectuada por la OCCV y la presentación de los resultados al Consejo Administrativo, el 15 de junio de 2004 se incorporaron a la red de DHE seis nuevas oficinas de examen.

Reuniones: Con el fin de aumentar la eficacia de la red técnica, la Oficina organiza varias reuniones técnicas periódicas, a saber:

- *Reunión anual con las oficinas de examen de la UE.* La última reunión se celebró en noviembre de 2003: además de los representantes de las oficinas de examen de la OCVV, se contó con la participación de expertos procedentes de los países candidatos a ingresar en la UE, Suiza, la Oficina de la UPOV, la Comisión Europea y representantes de los obtentores.
- *Reuniones de expertos en plantas ornamentales, cultivos agrícolas, hortalizas y plantas frutales* para tratar sus problemas específicos.

Protocolos técnicos para el examen DHE: De conformidad con las normas comunitarias sobre la protección del derecho de obtentor, el examen DHE debe efectuarse con arreglo a los protocolos técnicos aprobados por el Consejo de Administración. La OCVV ha elaborado y puesto en práctica un plan encaminado a redactar protocolos técnicos de los géneros y especies más importantes para los que la OCVV ha recibido solicitudes. Las directrices para la ejecución del examen DHE aprobadas por la UPOV son utilizadas como base para la realización de esta labor. Hasta el momento se han aprobado 78 protocolos técnicos y la Oficina tiene proyectado continuar por la misma vía, aunque las especies más importantes en términos del número de solicitudes recibidas ya están abarcadas por el protocolo técnico de la OCVV.

---

[Continuación de la nota de la página anterior]

derechos de propiedad intelectual y a las medidas que deben tomarse respecto de las mercancías que vulneren esos derechos, Diario Oficial N.º L 196 de 02/08/2003 p. 7 – 14.



3. Información relacionada con el funcionamiento del sistema comunitario de protección de las variedades vegetales

Datos estadísticos: En junio de 2004 la OCVV recibió la solicitud N.º 20.000, y desde 1995 ha recibido un total de 20.230 solicitudes (hasta el 31 de agosto de 2004). A finales del año en curso más de 10.000 variedades gozarán de protección comunitaria activa.

Del 1 de octubre de 2003 al 31 de agosto de 2004, la OCVV recibió 2.389 solicitudes. En lo que va del año 2004 su número ha aumentado en el 6,7% respecto del mismo período en 2002 y 2003. En 2003 la OCVV concedió 1.869 títulos.

La OCVV ha recibido solicitudes de protección de variedades relativas a más de 950 géneros y especies diferentes. El desglose de las especies por grupos es el siguiente:

- 60,8% de ornamentales
- 23,0% de cultivos agrícolas
- 10,5% de hortalizas
- 5,5% de frutales
- 0,2% de otros grupos de especies

Sitio Web de la OCVV: En junio de 2004 la Oficina inauguró su nuevo sitio Web. Entre las principales novedades figuran una mejor estructura y un instrumento perfeccionado para la búsqueda de títulos y solicitudes en la base de datos. Se está construyendo una zona de acceso restringido destinada a los oficiales de enlace técnico, y pronto estará en línea el Boletín Oficial de la OCVV.

La construcción de la base de datos sobre denominaciones de las variedades progresa conforme a lo programado, y comenzará a funcionar a inicios de 2005.

4. Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

La OCVV sigue colaborando en la promoción de la protección de las obtenciones vegetales, de conformidad con lo estipulado en el Convenio de la UPOV, mediante la facilitación de oradores para seminarios y reuniones especializadas organizados por la Oficina de la UPOV, la Comisión de la UE y los Estados miembros de la UE.

ÁMBITOS CONEXOS DE ACTIVIDAD

1. Catálogos de variedades cuya venta está autorizada; certificación de semillas:

Antecedentes: El Catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas y el Catálogo común de variedades de especies de plantas hortícolas se establecieron en 1970 (Directivas 70/457/CEE hoy 2002/53/CE<sup>5</sup> y 70/458/CEE hoy 2002/55/CE<sup>6</sup> del Consejo).

<sup>5</sup> Diario Oficial N.º L 193 de 20/07/2002 p. 1 – 11.

<sup>6</sup> Diario Oficial N.º L 193 de 20/07/2002 p. 33 – 59.

En virtud de la legislación comunitaria pertinente, las variedades de semillas aceptadas en los Estados miembros conforme a las condiciones comunitarias establecidas no se sujetarán en principio (aunque se prevén excepciones) a restricciones de comercialización, en lo que se refiere a la variedad, dentro del territorio de la Unión Europea.

Los catálogos comunes se compilan sobre la base de los catálogos nacionales de los Estados miembros.

Los Estados miembros se asegurarán que se acepte una variedad sólo si es distinta, estable y suficientemente homogénea. Las variedades (por lo general sólo plantas agrícolas) deberán tener un valor satisfactorio para su cultivo o utilización.

Los Estados miembros preverán que las variedades admitidas se cuiden de conformidad con las prácticas aceptadas de mantenimiento de la variedad.

Dos nuevos elementos que merecen destacarse:

a) El 6 de octubre de 2003 (Directivas 2003/90/CE<sup>7</sup> y 2003/91/CE<sup>8</sup> de la Comisión) se aseguró la compatibilidad entre los protocolos técnicos de la OCVV, o las Directrices de la UPOV en la medida que la Oficina no ha formulado aún directrices específicas, y las condiciones aplicables a las variedades (distinción, homogeneidad y estabilidad) con miras a su admisión en los catálogos nacionales de los Estados miembros.

b) El 14 de mayo de 2004 la Comisión publicó la primera lista de variedades que cumplen los requisitos establecidos por la UE<sup>9</sup> de los nuevos Estados miembros.

2. Recursos genéticos

El 31 de marzo de 2004 la Comunidad Europea y nueve de sus Estados miembros depositaron ante la FAO sus instrumentos de ratificación del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, permitiendo que éste entre en vigor el 29 de junio de 2004. El Tratado facilitará el acceso (con fines de investigación y de obtención) a las semillas de las especies vegetales agrícolas más importantes. Los beneficios comerciales se distribuirán en favor de la conservación y del uso sostenible de los recursos genéticos, lo que significará un importante avance en las relaciones Norte-Sur.

[Fin del Anexo XX y del documento]

---

<sup>7</sup> Diario Oficial N.º L 254 de 08/10/2003 p. 7 – 10.

<sup>8</sup> Diario Oficial N.º L 254 de 08/10/2003 p. 11 – 13.

<sup>9</sup> Diario Oficial C 136A, 14/05/2004 p. 1.